



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2022/2M/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	1 DE FEBRERO DE 2022
Número:	02/2022
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. ^a M ^a Dolores Abad Guerra D. Bartolomé Úbeda Fernández D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Melani Sánchez Martínez D. José María Chacón Capilla D. ^a M. ^a Lourdes Abad Martínez
Concejales G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Armando José Esteve López D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. ^a María Dolores Flores Pérez
Concejales G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal D. ^a Bienvenida A. Algarra Postigos
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
No asisten	
Sra. Secretaria	D. ^a Andrea Rodero Ruiz
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y tres minutos del día uno de febrero de dos mil veintidós, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.^a Andrea Rodero Ruiz.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/2M/SESPLE:

- Aprobación de los borradores de las Actas de las sesiones de 14 y 28 de diciembre de 2021 y 11 de enero de 2022

2. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/2M/SESPLE:

- Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación

3. Intervención y Planificación Económica.- Referencia: 2022/242J:

- Seguimiento del Plan de Ajuste a 31/12/2021.- En trámite de dar cuenta al Pleno de la Corporación

4. Tesorería.- Referencia: 2021/5387C:

- Informe trimestral de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos legales para el pago de obligaciones previsto en la Ley 15/2010, cuarto trimestre 2021, en trámite de dar cuenta al Pleno de la Corporación

5. Contratación y patrimonio.- Referencia: 2018/6516Z:

- Procedimiento Abierto, sujeto a regulación armonizada, para la prestación del servicio de “Limpieza de los Centros Educativos y de los Edificios y Dependencias Municipales de Novelda”.- Dar Cuenta al Pleno de la Corporación del cambio de denominación social del contratista

6. Contratación y patrimonio.- Referencia: 2021/8726R:

- Recuperación de oficio de los terrenos sitos en el chaflán de la C/ Joaquín Irles de Novelda.- Resolución de Alegaciones

MOCIONES DE URGENCIA:

1. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/710K:

- Moción para solicitar el estudio de un convenio a firmar con el Asilo Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Novelda

2. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/709C:

- Moción sobre un Plan de choque para el sector agrario valenciano

7. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/577A:

- Ruegos y Preguntas.-

- Ruegos

- Preguntas Escritas

- Preguntas orales Art. 118.4

8. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2021/11175D:

- Dar cuenta de las Preguntas formuladas por los Grupos Municipales, a contestar por escrito según Art. 118.4 de la Ley 8/2010

ORDEN DEL DÍA

**1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2022/2M/SESPLE:**

APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 14 Y 28 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 11 DE ENERO DE 2022

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512311410760654 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 14 y 28 de diciembre de 2021 y 11 de enero de 2022, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobadas por unanimidad.

**2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2022/2M/SESPLE:**

**RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS
DE LA CORPORACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 11 de enero de 2022, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

**3) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA:
2022/242J:**

**SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE A 31/12/2021.- EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL
PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 25 de enero de 2022, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe n.º 1 CF-NP 1/2022 emitido por el Interventor Accidental de este Ayuntamiento y en relación al informe de seguimiento al 31/12/2021 del Plan de Ajuste según lo dispuesto en el apartado 6 de la DA primera de la LO 2/2012-LOEPSF, que literalmente dice:

“Que la situación del Ayuntamiento de Novelda en cuanto al cumplimiento de magnitudes esenciales: Estabilidad Presupuestaria, Deuda financiera y comercial y cumplimiento de Techo de Gasto (no obstante el ACM del 6/10/2020 y 27/07/2021 y posterior declaración del Congreso de los Diputados del 20/10/2020 y 30/09/2021 por el que se suspende la aplicación para 2020, 2021 y 2022 las Reglas Fiscales derivadas de la LOEPSF), así como las Presupuestarias: Resultado Presupuestario positivo, y Ahorro Neto y Remanente de Tesorería total (estimados a fecha de elaboración del presente entorno a los 2 millones de euros) son y/o evolucionan a 31/12/2021, de forma positiva tal y como se refleja en el avance de liquidación que se remitirá antes del 31/01/2022 a través de la plataforma de captura de datos de corporaciones locales de la oficina virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

No obstante lo anterior nos reiteramos, tal y como ya se hizo en el informe de seguimiento del Plan a 31/12/2020 elaborado el 20/01/2021 (informado al Pleno el 02/02/2021) y el de ejercicios anteriores, que ello es posible en base a una restricción en gasto y mantenimientos en algunos Servicios (Departamentos) que incluso derivan en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

incumplimientos normativos (como el de remisión a través de la BDNS o la no presupuestación anual de plazas del capítulo 1 aunque el funcionario esté realizando o adscrito a otros puestos/cometidos) que evidencian posible deterioro en la calidad y cantidad de los mismos, sin haber realizado una reducción de los gastos no obligatorios (competencias impropias) y/o no financiados completamente (más bien lo contrario), por lo que se estima que esta situación no podría mantenerse a medio/largo plazo por la presión interna que ello supone.

Esa situación de existencia de lo que este funcionario considera como de algunos Servicios infradotados ha sido posible o no ha trascendido en exceso gracias a la carencia en el abono de cuotas de préstamo/s que a partir de 2022 ya no existirá e implicará una bajada drástica de inversiones ahogando igualmente las posibilidades de incremento de gasto corriente para su mejor dotación. Motivo por el cual esta intervención ha advertido del riesgo de no contener suficientemente ya durante 2022 el gasto estructural con vistas al propio ejercicio 2022 y siguientes.”

Considerando que fue remitido el seguimiento del Plan de Ajustes antes de 31 de enero de 2022 (referida a la situación estimada a 31/12/2021), en cual se anexa al expediente.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.”

4) TESORERÍA.- REFERENCIA: 2021/5387C:

INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTO EN LA LEY 15/2010, CUARTO TRIMESTRE 2021, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 26 de enero de 2022, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Novelda de fecha 25 de enero de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que literalmente dice:

“PRIMERO.- NORMATIVA APPLICABLE

Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público.

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

Guía del Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales, de fecha 25 de marzo del 2015.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicara a partir de 01 de enero del 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecen medidas de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010:

"3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

Con fecha 26 de marzo del 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procedió a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que sustituye a la publicada con fecha 23 de marzo del 2011.

A tal respecto, es conveniente tener en cuenta que en el presente informe, y de conformidad con lo establecido en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario de "Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación”.

Finalmente, indicar que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, establece que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas publicarán en su portal web el período medio de pago a proveedores. A este respecto, en el BOE de fecha 30 de julio de 2014 fue publicado el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta la remisión de la información y publicación correspondiente al cuarto trimestre del 2021, es conveniente considerar que el Período medio de pago tal como lo define el RD 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

*En el presente informe, y conforme a los datos del Período medio de pago obtenidos del aplicativo contable correspondiente al cuarto trimestre del 2021, el PMP es de **8,96 días**.*

Y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del análisis de los datos obtenidos del Informe de Morosidad, tener en cuenta que:

*En el cuarto trimestre del 2021, se han realizado un total de **546** pagos dentro del período legal por un importe de **2.226.741,22 euros** y **14** pagos fuera del período legal de pago por importe de **5.427,27 euros**. El número de operaciones que quedaron pendientes de pago al final del cuarto trimestre del 2021 y han superado el período legal de pago es de **4** por un importe de **2.769,08 euros**, según los datos extraídos del Programa Contable.*

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAP/2105/12.

Así mismo se adjunta a este informe el modelo normalizado de información enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como se refleja en la guía para la elaboración de los informes trimestrales publicada.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

5) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2018/6516Z:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE NOVELDA”.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 26 de enero de 2022, que literalmente dice:

“Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada para la adjudicación del “Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda”, cuyos pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas fueron aprobados por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 1 de agosto de 2019.

Visto que el contrato se adjudicó a la mercantil SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L con CIF n.º B47037577 por el precio anual de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (675.179,92€), correspondiendo 557.999,94€ a la base imponible y 117.179,98€ al I.V.A. habiéndose suscrito contrato administrativo con efectos de inicio del Servicio el 1 de diciembre de 2020.

Visto el escrito presentado por la empresa contratista en fecha 6 de diciembre de 2021 comunicando el cambio de denominación social de “Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.” a “SAMYL Facility Services, S.L.”, habiendo presentado la escritura de Elevación a público de Acuerdos Sociales, autorizada por el Notario D. Ignacio Cuadrado Zuloaga, en fecha 29 de octubre de 2021, número de protocolo 4.191.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 26 de enero de 2022, señalando para ello las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El artículo 98 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público regula los supuestos de sucesión del contratista, según el cual continuará vigente el contrato con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que queda subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

En el presente caso, estamos ante una modificación de denominación social por la que una empresa pasa de llamarse “Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L.” a llamarse “SAMYL Facility Services, S.L.”, habiendo presentado escritura pública autorizada por el Notario de D. Ignacio Cuadrado Zuloaga, en fecha 29 de octubre de 2021, número de protocolo 4.191, así como comunicación de tarjeta de identificación fiscal.

Como quiera que su personalidad jurídica sigue siendo la misma, no hay supuesto de sucesión de contratista ni de cesión del contrato, siendo que el cambio no supone una modificación de las obligaciones o derechos que la empresa haya adquirido previamente, sino que implica la continuidad de la relación contractual con la nueva empresa, por lo que ni se debe volver a



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

acreditar el cumplimiento de condiciones de solvencia ni se debe volver presentar nueva garantía definitiva a nombre de la nueva persona jurídica dado que mantiene el mismo CIF.

Por lo anterior, se tiene por comunicado el cambio de denominación social del contratista, que pasa a denominarse “SAMYL FACILITY SERVICES, S.L.” en lugar de “SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.”, dando cuenta de ello al Pleno de la Corporación como órgano de contratación.”

Visto el expediente y en base al informe emitido, SE PROPONE AL PLENO que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del cambio de denominación social del adjudicatario del contrato para la prestación del “Servicio de Limpieza de los Centros Educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda”, que pasa a denominarse “SAMYL FACILITY SERVICES, S.L.” quedando subrogada a todos los efectos en todos los derechos y obligaciones de “SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y comunicar el mismo al Director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

6) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2021/8726R:

RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LOS TERRENOS SITOS EN EL CHAFLÁN DE LA C/ JOAQUÍN IRLES DE NOVELDA.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicio de fecha 26 de enero de 2022.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Gestión del Patrimonio, de fecha 21 de enero de 2022, que literalmente dice:

“Visto que D. Francisco Soria Tarraga presenta escrito donde dice ser propietario de la parcela con referencia catastral 4332201XH9543S0001MZ que según él se corresponde con la finca registral nº 34.393, solicitando información sobre titularidad del terreno situado al sur de la parcela de su propiedad.

Al recibir la notificación del Acuerdo Plenario de 2 de febrero de 2016, el solicitante reclama la propiedad de los terrenos situados en el chaflán de la C/ Joaquín Irles aporta como justificante una licencia de obra concedida por este Ayuntamiento para cerrar los terrenos objeto de la reclamación, alegando que sobre los mismos se ha venido realizando uso y dominio privado pleno al menos desde el año 1990.

Con fecha 27/01/2020, el Arquitecto Municipal emite informe, en el cual se indica:

- Que según las Normas Subsidiarias, la parcela tiene calificación de Espacios Libres/Área



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Ajardinada.

- Que según su análisis, la licencia de obra aportada no guarda relación con la obra realizada en la parcela reclamada.
- Que "la licencia de obra se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero".

Por parte de la empresa encargada del Inventario de bienes se informa en fecha 31 de enero de 2020 que la licencia de obra aportada no tiene la consideración de título de propiedad, por lo que propone rechazar la reclamación presentada.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 2 de marzo de 2021 se aprobó inicialmente la rectificación anual correspondiente al ejercicio 2020 del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Novelda, indicándose que si no se presentan reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la rectificación del Inventario, aplicándose las variaciones respecto a los caminos señaladas en el Fundamento Jurídico Sexto de este acuerdo, que son las siguientes:

- Mantener el Chaflán C/ Joaquín Irles como se indica en las NN.SS., Calificado de Espacios Libres/Área Ajardinada.
- Mantener el camino con el número 9004 del Polígono 46 tal y como se encuentra en la actualidad.
- Exclusión del tramo grafiado del camino número 9004 del Polígono 24.

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Soria Tárraga en fecha 28 de abril de 2021 contra el citado Acuerdo Plenario.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 6 de julio de 2021 se acordó:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Soria Raga contra el Acuerdo Plenario de fecha 2 de marzo de 2021 sobre aprobación inicial de la rectificación anual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Novelda correspondiente al ejercicio 2020 por los motivos señalados en la parte expositiva de este acuerdo, manteniendo el Chaflán C/ Joaquín Irles como se indica en las NN.SS., Calificado de Espacios Libres/Área Ajardinada como de titularidad municipal.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la rectificación anual correspondiente al ejercicio 2020 del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Novelda en los términos recogidos en el Acuerdo Plenario de 2 de marzo de 2021 [...]

SÉPTIMO.- Iniciar expediente para la recuperación de oficio de los terrenos sitos en el Chaflán de la C/ Joaquín Irles de Novelda, notificándolo al ocupante y a los que pudieran tener interés legítimo a fin de que, en el plazo de diez días aleguen lo que estimen conveniente, aporten la documentación que considere oportuna e indiquen los medios de prueba de que quiera valerse y una vez realizados los trámites administrativos oportunos, sométase a aprobación del Pleno.

En relación con el inicio del expediente para la recuperación de oficio se presentan los siguientes escritos de alegaciones:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- En fecha 6 de agosto de 2021 por D. Francisco Soria Tárraga.
- En fecha 28 de septiembre de 2021 por D. José Luis Beneyto Castelló.
- En fecha 28 de septiembre de 2021 por D.ª María Mira Jiménez.
- En fecha 28 de septiembre de 2021 por D. Juan Modesto Beneyto Castelló.

En fecha 8 de septiembre de 2021 se emite informe complementario por la Policía Local.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Gestión del Patrimonio en fecha 21 de enero 2022, que cuenta con la conformidad de la Secretaría Municipal, señalando las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RB), éstas tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

La recuperación de oficio es una de las cuatro potestades de las Entidades Locales que, junto a la de investigación, deslinde y desahucio (artículos 44 y 70 RB, 4 y 82A LBRL, 4.1.d, ROF y 41.1 c LPAP) conforman un amplio dispositivo de poderes jurídicos destinados a salvaguardar los bienes de propiedad pública. La recuperación posesoria, cuyo fundamento civil lo encontramos en el artículo 446 del Código Civil es la potestad o prerrogativa privilegiada de carácter estrictamente posesorio, propio de una acción interdictal, que tienen las Administraciones Públicas para poder recuperar por sí mismas (sin necesidad de intervención del juez civil) la posesión indebidamente perdida de sus bienes y derechos (artículo 55.1 LPAP). El hecho de encontrarnos ante una prerrogativa no significa que el ejercicio de la misma sea voluntario u opcional, sino que, por el contrario, resulta de obligado cumplimiento ya que las Entidades Locales tienen el deber de ejercitárla cuando hayan sido perturbadas en la posesión de sus bienes y así se indica en el artículo 9.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Con el mismo contenido se muestran los artículos 68 de la LBRL y 220.1 del ROF.

En el marco estatal, el artículo 84 de la LPAP, bajo el título "necesidad de título habilitante", indica que nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercitarán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta Ley.

De conformidad con el artículo 71.1 RB el procedimiento para la recuperación de la posesión podrá iniciarse a través de las formas previstas en el artículo 46 RB, es decir, de oficio, como consecuencia de actuaciones seguidas ante órganos jurisdiccionales que afecten a los bienes y derechos o a iniciativa, en su caso, de cualquier otra Administración que, en virtud de los deberes de información mutua y colaboración, ponga en su conocimiento los hechos,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

actos o circunstancias que sirvan de base al ejercicio de dicha acción, o por denuncia o información suministrada de los particulares. Tal y como determina el artículo 68.2 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, comprobado el hecho denunciado, se acordará el inicio de la recuperación posesoria, lo que se notificará al ocupante, con el fin de que alegue lo que estime conveniente en el plazo de diez días.

II.- Análisis de las alegaciones formuladas en relación al inicio de la recuperación de oficio de los terrenos sitos en el Chaflán de la C/ Joaquín Irles de Novelda acordado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 6 de julio de 2021:

- Alegaciones presentadas por D. Francisco Soria Tárraga.

Muestra su disconformidad con lo acordado por el Pleno de la Corporación alegando la falta de cumplimiento de los requisitos legales para el inicio del procedimiento de recuperación de oficio de bienes.

Básicamente viene a alegar que no se acredita la posesión por parte del Ayuntamiento.

No solo pretende continuar con la posesión de un terreno de dominio público, sino que además pretende que el Ayuntamiento proceda a llevar a cabo procedimientos de adquisición de terrenos como pudiera ser la expropiación de una propiedad que es municipal que alguien la ocupó indebidamente, exigiendo incluso por ello una indemnización de daños y perjuicios.

Al respecto se ha emitido nuevo informe por la Policía Local complementario al anteriormente emitido, indicando lo siguiente:

"Los terrenos sitos en la C/ Joaquín Irles que según el catastro es viario público colindantes con la parcela con referencia catastral 4332201XH9543S0001MZ, con anterioridad al año 1990 estaban afectos al uso público de vial, siendo utilizados como viario de libre acceso de los vecinos, no estando vallados, situación esta que permanecía inalterada en el año 1990 en que este Intendente se incorporó a la plantilla".

Ello queda reforzado con la ortofoto extraída del Instituto Cartográfico Valenciano de la Generalitat Valenciana donde se puede comprobar que en el año 1988 dichos terrenos formaban parte del camino público, incluso en el año 1993 no parece que estuvieran vallados aún.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Escala aprox.: 1/2000 | Coord. UTM (ETRS89,Fus 30) | 694.146,10 m, 4.253.136,52 m

Informació del fotograma visualitzat

<input checked="" type="checkbox"/> Fotograma núm. PC-5778	1993
Any	1993
Mes	Octubre
Dia	Desconegut
Tamany pixel terreny	0,52 m
Escala de vol	1/25000
Propietari del vol	Generalitat Valenciana

Escala aprox.: 1/5000 | Coord. UTM (ETRS89,Fus 30) | 694.570,17 m, 4.252.758,92 m

Informació del fotograma visualitzat

<input checked="" type="checkbox"/> Fotograma núm. 0008-9168	1988
Any	1988
Mes	Maig
Dia	Desconegut
Tamany pixel terreny	0,52 m
Escala de vol	1/25000
Propietari del vol	Generalitat Valenciana

Sorprende que el alegante afirme alegremente que el Ayuntamiento de Novelda no acredita haber tenido la posesión municipal de esos terrenos y que los medios aportados al expediente carecen de valor probatorio, cuando por su parte se limita a realizar una mera afirmación que no viene acompañada de ningún documento acreditativo.

Afirma (sin probarlo) que por su parte y la de los propietarios particulares anteriores se ha venido realizando una posesión de los terrenos durante más de treinta años a título de dueño, lo cual dice que así se desprende de la licencia que en su día se pidió para la Calle San Pablo,



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

n.º 3.

En primer lugar matizar que lo que el alegante califica como posesión no es más que una ocupación indebida del dominio público, y como tal, imprescriptible.

En segundo lugar, señalar que dicha licencia de obras otorgada en el año 1990 lo fue para el emplazamiento sito en C/ San Pablo, n.º 3 de Novelda, lo cual no es coincidente con el emplazamiento de los terrenos objeto de análisis.

De las propias escrituras aportadas por el recurrente al expediente se desprende que en la fecha en que se solicitó y concedió la licencia de obras para la edificación sita en la C/ San Pablo, n.º 3 de Novelda, uno de los propietarios estaba casado con la solicitante de la licencia, indicándose expresamente en el título de propiedad que se trata de una vivienda en la C/ San Pablo, n.º 3 construida en una parcela de 458 m² de superficie, que difiere ligeramente con la superficie de la parcela catastral 4332201XH9543S0001MZ de 425 m², por lo que claramente se observa que no están incluidos en dicho título de propiedad, ni ahora, ni cuando se solicitó la licencia de obras, los 222 m² que miden los terrenos del chaflán según información extraída del propio Inventario de Bienes.

Tanto en la solicitud de licencia como en la propia concesión de la misma, se indica claramente que lo es para unas obras en la C/ San Pablo, n.º 3 de Novelda, no especificándose que pretendía obrar en el chaflán de la C/ Joaquín Irles, ni siquiera se puede deducir dicha circunstancia, por lo que poco podía advertir el Ayuntamiento con motivo del otorgamiento de la licencia. Es más, en el expediente el reclamante reconoce que "expresamente se solicitó licencia para la realización de una actuación en el patio de su vivienda sita en la C/ San Pablo, n.º 3. ¿Acaso pretende que el Ayuntamiento debió adivinar en ese momento que lo que consideraba el solicitante como "patio de su vivienda" eran esos terrenos de uso público colindantes a su finca? Se atreve el alegante a decir que con ello el Ayuntamiento aceptó tácitamente la posesión indebida de esos terrenos de uso público por parte de un particular. Desde luego, una afirmación gratuita ante la falta de argumentos sólidos.

En cualquier caso, hay que señalar que las licencias de obras se conceden salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Dicha licencia solo produce efectos entre el solicitante y la Corporación Local sin que por esta vía puedan plantearse o resolverse cuestiones de titularidad dominical. El otorgamiento de licencia no impide el ejercicio de la potestad recuperatoria, tal y como se ha pronunciado en alguna ocasión el Tribunal Supremo. A título de ejemplo, traemos a colación la Sentencia de 17 de enero de 1996 en la que expresamente se indica que *"una declaración inserta en una simple licencia de obras de reforma de las características de un muro, ni enerva la potestad de recuperación de oficio del Ayuntamiento, ni desde luego supone la titularidad de la propiedad de los terrenos"*.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado que el procedimiento de concesión de una licencia municipal no es el adecuado para resolver cuestiones de posesión o dominio, pues tal actuar nos conduciría a un supuesto de extralimitación objetiva o, en todo caso, a un supuesto de ejercicio de facultades para lograr fines distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico puesto que la verificación de las situaciones jurídico privadas corresponde a los Tribunales



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

civiles.

Por el alegante no se acredita tampoco ser el propietario de los terrenos objeto de análisis, no siendo siquiera el titular catastral de dicha parcela con referencia 4332201XH9543S0001MZ colindante a los mismos.

En conclusión, no se acredita NADA por el alegante.

Por contra, el Ayuntamiento ha aportado al expediente documentos acreditativos de estar incluidos dichos terrenos en el inventario Municipal de bienes a nombre del Ayuntamiento de Novelda, la titularidad catastral de los mismos a favor del Ayuntamiento, estar calificados por las Normas Subsidiarias de Planeamiento como suelo dotacional, así como que el uso de estos era público hasta que un tercero de forma indebida lo ocupó.

El Ayuntamiento de Novelda ostenta la titularidad de dicho bien desde tiempo inmemorial (y no el alegante como erróneamente decía en su escrito anterior y ahora reconduce únicamente a una posesión no acreditada), siendo el Ayuntamiento titular catastral de dichos terrenos, los cuales han sido indebidamente poseídos por un particular.

Pese a ser el catastro un registro de carácter fiscal, hay que recordar que se trata de una presunción de titularidad según dispone el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuando señala que salvo prueba en contrario, la Administración considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales, o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente. El alegante (salvo prueba en contrario) ni otro tercero a la vista de los títulos de propiedad aportados, consta como titular de los terrenos objeto de análisis en ningún Registro público, ni acredita la propiedad en los títulos aportados, ni aparece en el catastro como titular de los mismos, que más bien aparecen como vial público según ha informado el Arquitecto Municipal.

El Ayuntamiento reconoce a través de su inclusión en el inventario la titularidad municipal de los mismos, y no necesita obtener la propiedad por cuanto estaban destinados al uso público hasta que un particular los ocupó privativamente sin ningún título concesional habilitante.

Como quiera que se trata de un bien de dominio público, es imprescriptible, tal y como establece el artículo 5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 80 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. La imprescriptibilidad supone que, frente a la posibilidad de adquisición de la propiedad de los bienes privados ajenos por quien los posee durante cierto tiempo, los bienes de dominio público no pierden esa condición, ni la Administración su titularidad, cualquiera que fuere el tiempo de posesión por los particulares. Añade el artículo 55.2 de la LPAP que si los bienes o derechos cuya posesión se trata de recuperar tienen la condición de demaniales, la potestad de recuperación podrá ejercitarse en cualquier tiempo.

No puede pretender el alegante irrogarse la titularidad de un bien de dominio público, cuyo destino es Espacio Libre /Área ajardinada (L/V) según las NNSS de Planeamiento de Novelda,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

por la simple razón de haber estado alguien (no se sabe quien) poseyéndolo indebidamente durante unos cuantos años. La acción de la Administración para recuperar la posesión de los citados terrenos no prescribe.

Resulta innegable que dichos terrenos eran y son propiedad del Ayuntamiento, el cual ostentaba la posesión de los mismos y estaban destinados a un uso público de vial hasta que llegó un particular y de forma indebida los ocupó a título privativo sin ningún título habilitante para ello.

Alega además que el Ayuntamiento de Novelda no ha realizado ninguna actuación tendente a la ejecución de la previsión de las NNSS como bien de dominio público ni por consiguiente a la obtención del bien. El hecho de que el Ayuntamiento no haya llevado a ejecución una determinación del planeamiento urbanístico no puede beneficiar a un particular y perjudicar al interés general del municipio, máxime cuando se trata de un Espacio Libre /Área ajardinada (L/V) según las NNSS de Planeamiento de Novelda yen fecha 27 de mayo de 2021 la Comisión de Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Local, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat Valenciana emitió documento de alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Plan General Estructural de Novelda señalando que el barrio de la Estación carece de zonas verdes.

En consecuencia, procede DESESTIMAR las alegaciones presentadas.

- Alegaciones presentadas por D. José Luis Beneyto Castelló.

En resumidas cuentas defiende la ocupación permanente del chaflán de la calle Joaquín Irles por el propietario de la vivienda sita en la calle San Pablo, número 3 (si bien comienza afirmando que en la actualidad no ocupa esos terrenos, ni ostenta derecho alguno de propiedad sobre ellos) y alega la falta de cumplimiento de los requisitos legales para el inicio del procedimiento de recuperación de oficio de bienes por entender que no se acredita la posesión por parte del Ayuntamiento.

Pretende argumentar que esos terrenos no han tenido un uso público en ningún momento.

Al respecto hay que indicar que obra al expediente informe emitido por la Policía Local señalando lo siguiente:

"Los terrenos sitos en la C/ Joaquín Irles que según el catastro es viario público colindantes con la parcela con referencia catastral 4332201XH9543S0001MZ, con anterioridad al año 1990 estaban afectos al uso público de vial, siendo utilizados como viario de libre acceso de los vecinos, no estando vallados, situación esta que permanecía inalterada en el año 1990 en que este Intendente se incorporó a la plantilla".

Ello queda reforzado con la ortofoto extraída del Instituto Cartográfico Valenciano de la Generalitat Valenciana donde se puede comprobar que en el año 1988 dichos terrenos formaban parte del camino público, incluso en el año 1993 no parece que estuvieran vallados aún.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



Sorprende que el alegante afirme alegremente que el Ayuntamiento de Novelda no acredita haber tenido la posesión municipal de esos terrenos y que los medios aportados al expediente carecen de valor probatorio, cuando por su parte se limita a realizar una mera afirmación que no viene acompañada de ningún documento acreditativo.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Dice haber adquirido por donación en el año 1987 la vivienda sita en la calle San Pablo, n.^o 3 de Novelda, la cual dice que consta de distintos patios que ocupan hasta el chaflán de la calle Joaquín Irles cuya recuperación se pretende ahora por el Ayuntamiento, y que la ocupación de dichos terrenos ha sido siempre notoria y aceptada por los vecinos del municipio y por el propio Ayuntamiento de Novelda.

Efectivamente en la descripción de la vivienda según el título de propiedad (finca registral 34393) , consta de un patio exclusivo de la finca que mide 55,77 m² y tras de éste, otro patio o jardín de 106,55 m². En cuanto este último “patio o jardín” no fue inscrito en el Registro de la Propiedad, tal y como se desprende de la nota simple obrante al expediente. Aún incluyendo este último patio en la descripción del inmueble, tendría una superficie de 349,06 m². Si supuestamente se corresponde con la parcela con referencia catastral 4332201XH9543S0001MZ la cual tiene una superficie de 425 m² de suelo según catastro, ello quiere decir que resulta del todo imposible que en la descripción según el título de propiedad estén incluidos los terrenos objeto de análisis que tienen una superficie de 222 m² según la ficha del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Novelda.

Al respecto se ha emitido informe por la empresa encargada del Inventario de bienes concluyendo que los títulos aportados no justifican la titularidad del chaflán objeto del recurso.

A continuación, incorpora unas fotografías para acreditar la posesión durante “unos cuantos años” de antigüedad a título particular de los terrenos objeto de análisis. Se detecta cierta imprecisión con las afirmaciones realizadas en torno a la ocupación particular de los terrenos, puesto que comienzan diciendo que lo ha sido “desde tiempo inmemorial”, pasando por “unos cuantos años de antigüedad” (refiriéndose a la posesión desde 2012) para acabar diciendo que la ocupación lo ha sido desde hace treinta años, lo cual no queda acreditado siquiera. Y viene a decir que la citada ocupación lo ha sido por su familia con anterioridad a D. Francisco Soria Tárraga, si bien hay que indicar que en el expediente no queda acreditado que sea el propietario actual de la vivienda, ni siquiera el titular catastral, ni mucho menos ostente derecho alguno en relación a los terrenos de titularidad municipal indebidamente ocupados.

Continua señalando que el Ayuntamiento de Novelda debería acreditar que alguna vez ha tenido la posesión del chaflán de la calle Joaquín Irles, pareciendo obviar lo informado por la Policía Local al respecto donde claramente queda acreditado el uso público anterior al año 1990. Consideran que se trata de una prueba no concluyente, olvidando interesadamente que es un informe emitido desde la imparcialidad de la que se predica en el ejercicio de las funciones propias de la Policía Local, sin ni siquiera aportar documento acreditativo de lo contrario, ni título de propiedad de los citados terrenos, ni prueba de la posesión a título particular desde hace treinta años o desde tiempo inmemorial como contradictoriamente se recoge en el escrito de alegaciones. Sorprende además que digan que el Ayuntamiento reconoce que hace muchos años que la posesión de esos terrenos se encuentra en manos de particulares, entendiendo el alegante que se utiliza de forma sutil la expresión “muchos años” para no poner claramente que lo es desde hace treinta años, cuando ni siquiera el alegante lo sabe, o al menos no lo dice con la claridad necesaria, ni mucho menos lo acredita, lo cual por otra parte tampoco sería determinante tratándose de un bien de dominio público y como tal



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

imprescriptible, como más adelante se dirá.

Añade que así se desprende de la licencia que en su día se pidió para la Calle San Pablo, n.^º 3.

En primer lugar matizar que lo que el alegante califica como posesión no es más que una ocupación indebida del dominio público, y como tal, imprescriptible.

En segundo lugar, señalar que dicha licencia de obras otorgada en el año 1990 lo fue para el emplazamiento sito en C/ San Pablo, n.^º 3 de Novelda, lo cual no es coincidente con el emplazamiento de los terrenos objeto de análisis.

De las propias escrituras aportadas al expediente se desprende que en la fecha en que se solicitó y concedió la licencia de obras para la edificación sita en la C/ San Pablo, n.^º 3 de Novelda, uno de los propietarios estaba casado con la solicitante de la licencia, indicándose expresamente en el título de propiedad que se trata de una vivienda en la C/ San Pablo, n.^º 3 construida en una parcela de 458 m² de superficie, que difiere ligeramente con la superficie de la parcela catastral 4332201XH9543S0001MZ de 425 m², por lo que claramente se observa que no están incluidos en dicho título de propiedad, ni ahora, ni cuando se solicitó la licencia de obras, los 222 m² que miden los terrenos del chaflán según información extraída del propio Inventario de Bienes.

Tanto en la solicitud de licencia como en la propia concesión de la misma, se indica claramente que lo es para unas obras en la C/ San Pablo, n.^º 3 de Novelda, no especificándose que pretendía obrar en el chaflán de la C/ Joaquín Irles, ni siquiera se puede deducir dicha circunstancia, por lo que poco podía advertir el Ayuntamiento con motivo del otorgamiento de la licencia. Es más, en el expediente se reconoce que se solicitó licencia para la realización de una actuación en el patio de la vivienda sita en la C/ San Pablo, n.^º 3. ¿Acaso pretende que el Ayuntamiento debió adivinar en ese momento que lo que consideraba el solicitante como "patio de su vivienda" eran esos terrenos de uso público colindantes a su finca? Se atreve el alegante a afirmar que "*el técnico municipal en su día no vio inconveniente en conceder las licencias solicitadas para el vallado y acondicionamiento del patio trasero del inmueble, que se corresponde con el chaflán de la calle Joaquín Irles y que pertenece al inmueble cuya fachada da a la calle San Pablo, 3*".

La licencia se concedió para pavimentar un patio de 250 m² con emplazamiento en la Calle San Pablo, 3 de Novelda. Nada se dice en la licencia de que ese patio fuera trasero, ni mucho menos que se corresponda con el chaflán de la calle Joaquín Irles y que pertenece al inmueble cuya fachada da a la calle San Pablo, 3.

Sugiere además el alegante que con ello el Ayuntamiento aceptó tácitamente la posesión indebida de esos terrenos de uso público por parte de un particular.

Desde luego, meras afirmaciones gratuitas ante la falta de argumentos sólidos.

En cualquier caso, hay que señalar que las licencias de obras se conceden salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Dicha licencia solo produce efectos entre el solicitante y la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Corporación Local sin que por esta vía puedan plantearse o resolverse cuestiones de titularidad dominical. El otorgamiento de licencia no impide el ejercicio de la potestad recuperatoria, tal y como se ha pronunciado en alguna ocasión el Tribunal Supremo. A título de ejemplo, traemos a colación la Sentencia de 17 de enero de 1996 en la que expresamente se indica que *"una declaración inserta en una simple licencia de obras de reforma de las características de un muro, ni enerva la potestad de recuperación de oficio del Ayuntamiento, ni desde luego supone la titularidad de la propiedad de los terrenos"*.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado que el procedimiento de concesión de una licencia municipal no es el adecuado para resolver cuestiones de posesión o dominio, pues tal actuar nos conduciría a un supuesto de extralimitación objetiva o, en todo caso, a un supuesto de ejercicio de facultades para lograr fines distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico puesto que la verificación de las situaciones jurídico privadas corresponde a los Tribunales civiles.

El Ayuntamiento ha aportado al expediente documentos acreditativos de estar incluidos dichos terrenos en el Inventario Municipal de bienes a nombre del Ayuntamiento de Novelda, la titularidad catastral de los mismos a favor del Ayuntamiento, estar calificados por las Normas Subsidiarias de Planeamiento como suelo dotacional, así como que el uso de estos era público hasta que un tercero de forma indebida lo ocupó.

Si embargo, el alegante manifiesta que el Ayuntamiento no ha probado la posesión exigida para poder tramitar un procedimiento de recuperación de bienes de dominio público, y pretende reforzar dicha afirmación trayendo a colación Sentencias donde se hace alusión a que "el Ayuntamiento no ha aportado ni una sola prueba" o que el informe de la Policía Local se limita a determinar "la situación o condiciones en que se encuentra dicho camino" sin acreditar la posesión.

Desde luego, resoluciones judiciales poco acertadas en relación al caso que nos ocupa donde en el informe de la Policía Local obrante al expediente sí que queda acreditado el uso público y nada dice del estado en que se encuentran los terrenos, no siendo este el único documento probatorio aportando por el Ayuntamiento tal y como se ha indicado anteriormente.

El Ayuntamiento de Novelda ostenta la titularidad de dicho bien desde tiempo inmemorial (y no el alegante), siendo el Ayuntamiento titular catastral de dichos terrenos, los cuales han sido indebidamente poseídos por un particular.

Pese a ser el catastro un registro de carácter fiscal, hay que recordar que se trata de una presunción de titularidad según dispone el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuando señala que salvo prueba en contrario, la Administración considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales, o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente. El recurrente (salvo prueba en contrario) ni otro tercero a la vista de los títulos de propiedad aportados, consta como titular de los terrenos objeto de análisis en ningún Registro público, ni acredita la propiedad en los títulos aportados, ni aparece en el catastro como titular de los mismos, que



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

más bien aparecen como vial público según ha informado el Arquitecto Municipal.

El Ayuntamiento reconoce a través de su inclusión en el Inventario la titularidad municipal de los mismos, y no necesita obtener la propiedad por cuanto estaban destinados al uso público hasta que un particular los ocupó privativamente sin ningún título concesional habilitante.

Como quiera que se trata de un bien de dominio público, es imprescriptible, tal y como establece el artículo 5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 80 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. La imprescriptibilidad supone que, frente a la posibilidad de adquisición de la propiedad de los bienes privados ajenos por quien los posee durante cierto tiempo, los bienes de dominio público no pierden esa condición, ni la Administración su titularidad, cualquiera que fuere el tiempo de posesión por los particulares. Añade el artículo 55.2 de la LPAP que si los bienes o derechos cuya posesión se trata de recuperar tienen la condición de demaniales, la potestad de recuperación podrá ejercitarse en cualquier tiempo.

No puede pretender el recurrente irrogarse la titularidad de un bien de dominio público, cuyo destino es Espacio Libre /Área ajardinada (L/V) según las NNSS de Planeamiento de Novelda, por la simple razón de haber estado alguien (no se sabe quien) poseyéndolo indebidamente durante unos cuantos años. La acción de la Administración para recuperar la posesión de los citados terrenos no prescribe.

Resulta innegable que dichos terrenos eran y son propiedad del Ayuntamiento, el cual ostentaba la posesión de los mismos y estaban destinados a un uso público de vial hasta que llegó un particular y de forma indebida los ocupó a título privativo sin ningún título habilitante para ello.

Alega además que el Ayuntamiento de Novelda no ha realizado ninguna actuación tendente a la ejecución de la previsión de las NNSS como bien de dominio público ni por consiguiente a la obtención del bien. Al respecto hay que señalar que el hecho de que el Ayuntamiento no haya llevado a ejecución una determinación del planeamiento urbanístico no puede beneficiar a un particular y perjudicar al interés general del municipio, máxime cuando se trata de un Espacio Libre /Área ajardinada (L/V) según las NNSS de Planeamiento de Novelda y en fecha 27 de mayo de 2021 la Comisión de Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Local, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat Valenciana emitió documento de alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Plan General Estructural de Novelda señalando que el barrio de la Estación carece de zonas verdes.

En consecuencia, procede DESESTIMAR las alegaciones presentadas, así como rechazar la solicitud de apertura de período de práctica de prueba consistente en la comparecencia de vecinos para poner de manifiesto el tiempo de posesión particular de los terrenos objeto de análisis, por resultar innecesaria para la resolución del expediente por cuanto tratándose de bien de dominio público es imprescriptible.

- Alegaciones presentadas por D. Juan Modesto Beneyto Castelló.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Me remito a lo informado con motivo de la alegación presentada por D. José Luis Beneyto Castelló por su similitud.

En consecuencia, procede DESESTIMAR las alegaciones presentadas, así como rechazar la solicitud de apertura de período de práctica de prueba consistente en la comparecencia de vecinos para poner de manifiesto el tiempo de posesión particular de los terrenos objeto de análisis, por resultar innecesaria para la resolución del expediente por cuanto tratándose de bien de dominio público es imprescriptible.

- Alegaciones presentadas por Dª María Mira Jiménez.

Me remito a lo informado con motivo de la alegación presentada por D. José Luis Beneyto Castelló por su similitud.

En consecuencia, procede DESESTIMAR las alegaciones presentadas, así como rechazar la solicitud de apertura de período de práctica de prueba consistente en la comparecencia de vecinos para poner de manifiesto el tiempo de posesión particular de los terrenos objeto de análisis, por resultar innecesaria para la resolución del expediente por cuanto tratándose de bien de dominio público es imprescriptible.

III.- Llegados a este punto, el artículo 71 del RB establece que la recuperación en vía administrativa requerirá acuerdo previo de la Corporación, al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión. Este privilegio habilita a las Corporaciones Locales para que utilicen todos los medios compulsorios legalmente admitidos, sin perjuicio de que sin los hechos tienen apariencia de delito se pongan en conocimiento de la autoridad judicial.

El Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece en su artículo 68.3 lo siguiente:

“Vistas las alegaciones del ocupante, se le requerirá en la forma prevista en la letra a) del artículo 56 de la Ley.

En caso de no atender al requerimiento, cuando el bien usurpado fuera de dominio público, o tuviera carácter patrimonial y no hubiera transcurrido el plazo de un año previsto en el artículo 55.3 de la Ley, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, que determinará la procedencia del desalojo y, en su caso, la adopción de las medidas previstas en el artículo 56 de la Ley.

A estos efectos, se solicitará en su caso la autorización prevista en el apartado 6 del artículo 8 del la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la imposición de multas coercitivas, si no constara una tasación actualizada de los bienes ocupados, se podrá tomar como valor de referencia el que conste en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado o en los expedientes relacionados, o bien el valor catastral, si fuera superior.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El artículo 56 de la LPAP hace referencia al ejercicio de la potestad de recuperación, con sujeción a las siguientes normas:

- a) Previa audiencia al interesado y una vez comprobado el hecho de la usurpación posesoria y la fecha en que ésta se inició, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a ocho días para ello, con la prevención de actuar en la forma señalada en los apartados siguientes si no atendiere voluntariamente el requerimiento.
- b) En caso de resistencia al desalojo, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII del Título IV de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.

En estos supuestos, serán de cuenta del ocupante indebido los gastos derivados de la tramitación del procedimiento de recuperación, cuyo importe, junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes ocupados, podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

La ejecución forzosa viene regulada en el artículo 99 de la LPACAP, llegando, si ha lugar, a la **ejecución subsidiaria** de lo resuelto a costa del infractor según lo dispuesto en los artículos 101.b y 102 de la LPACAP.

IV.- El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre la recuperación pretendida, según lo dispuesto en el artículo 22.2.j de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

V.- En conclusión, CONSIDERANDO que la Administración tiene, en atención a lo expuesto, **potestad recuperatoria** cuando haya sido perturbada en la posesión de sus bienes, pudiendo recuperarlos sin necesidad de acudir a los Tribunales ordinarios de Justicia, ya que nos hallamos ante una acción privilegiada de carácter estrictamente posesorio propio de una acción interdictal, en la que ha quedado perfectamente acreditado, por un lado, la posesión pública y por el otro la ocupación o perturbación según queda manifestado por parte de D. José Luis Beneyto Castelló y su familia, y ahora por D. Francisco Soria Tarraga, contra quienes se dirige la acción de recuperación.

Teniendo en consideración que los hechos **pueden ser constitutivos de infracción penal**, debe darse traslado del acuerdo que se adopte al Ministerio Fiscal, todo ello sin perjuicio de continuar con la tramitación procedural administrativa y adoptar las medidas de ejecución forzosa previstas en la normativa aplicable.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **mayoría de diecinueve votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda y Vox Novelda) y dos abstenciones (PP), ACORDÓ:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Francisco Soria Tárraga, D. José Luis Beneyto Castelló, D.^a María Mira Jiménez y D. Juan Modesto Beneyto Castelló contra el Acuerdo Plenario de fecha 6 de julio de 2021 sobre inicio de expediente para la recuperación de oficio de los terrenos sitos en el Chaflán de la C/ Joaquín Irles de Novelda, por los motivos señalados en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO.- Declarar la posesión municipal del inmueble situado en el Chaflán de la C/ Joaquín Irles de Novelda, **resultando procedente la reposición o restauración material del orden patrimonial infringido**, debiendo **requerirse**, a tal efecto a D. Francisco Soria Tárraga o en su defecto al ocupante efectivo para que, **en el plazo máximo e improrrogable de 8 días a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo cese en la citada ocupación y de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, restituya materialmente a la situación original el bien municipal ocupado**, previa la obtención de la preceptiva licencia urbanística o presentación de declaración responsable, según corresponda, dejando los terrenos expeditos, libres y a disposición de la entidad local a fin de que pueda mantenerse su uso público normal, lo que habrá de ser verificado por los Servicios Municipales mediante el correspondiente informe, todo ello sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva, apercibiendo que de no atender al requerimiento podrán utilizarse los **medios compulsorios** de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, llegando, si ha lugar, a la **ejecución subsidiaria** de lo resuelto a costa del infractor, a la imposición de las **sanciones**, así como la reclamación de indemnización por los **daños y perjuicios** que, por razón de la ocupación, fueran procedentes, facultando para todo ello al Alcalde-presidente de esta entidad local.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, teniendo en cuenta que la notificación servirá de requerimiento expreso a los efectos previstos en el punto anterior.

CUARTO.- Teniendo en consideración que los hechos pueden ser constitutivos de infracción penal, dese traslado de la presente resolución al Ministerio Fiscal, todo ello sin perjuicio de continuar con la presente tramitación procedural administrativa y adoptar las medidas de ejecución forzosa previstas en la normativa aplicable."

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sra. Pérez Villarreal, portavoz del grupo municipal popular, se da lectura a la siguiente moción:

PRIMERA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/710K:

**MOCIÓN PARA SOLICITAR EL ESTUDIO DE UN CONVENIO A FIRMAR CON EL ASILO
HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE NOVELDA**

Durante esta Pandemia muchos de los colectivos de nuestra población están sufriendo la crisis tanto sanitaria como social y económica, entre ellos el Asilo Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Novelda. De todos es conocido la gran labor social que se realiza en el Asilo, con un gran arraigo de muchos años en la población de Novelda, y que debido a las circunstancias en la que nos encontramos han visto mermada su capacidad de poder afrontar la situación sanitaria y económica.

De todos es conocido que desde hace dos años en los que irrumpió la pandemia, no se han podido celebrar las recogidas de alimentos y donativos económicos que diferentes colectivos de la sociedad Noveldense venían realizando en diferentes épocas del año, donaciones que hacían más livianas las necesidades del Asilo.

Por este motivo consideramos que desde el Ayuntamiento se estudie la posibilidad de poder realizar un Convenio con el Asilo Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Novelda, de igual forma que se ha venido haciendo con diferentes colectivos de la localidad, y más si cabe, cuando entendemos que realizan una labor social evitando que tengan que realizar llamamientos de auxilio a la población de Novelda.

PROPIUESTA DE ACUERDO

ACUERDO ÚNICO: Solicitar el estudio urgente para la creación de un Convenio a firmar con el Asilo Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Novelda.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

.....

Sometida a votación la moción, se aprueba por mayoría de veinte votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP, Compromís per Novelda y Vox) y una abstención (Guanyar Novelda).

Por el Sr. Cantos López, portavoz suplente del grupo municipal Ciudadanos de Novelda, se da lectura a la siguiente moción:

SEGUNDA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/709C:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

MOCIÓN SOBRE UN PLAN DE CHOQUE PARA EL SECTOR AGRARIO VALENCIANO

De nuevo asistimos un año más a un cierre del ejercicio catastrófico para la agricultura valenciana. Vemos como los principales retos a los que se enfrenta el campo valenciano lejos de afrontarse se alejan cada vez más. Se presenta un año con unos costes de producción desorbitados y unos datos económicos nada alentadores para el sector que cada vez tienen menos expectativas.

El motivo de esta falta de confianza es que año tras año las demandas del sector caen en saco roto provocando una incertidumbre total sobre el futuro de la agricultura valenciana. Sin embargo, si hay algo que caracteriza a los valencianos es su voluntad y capacidad de volver a levantarse. Es por ello por lo que desde las organizaciones agrarias valencianas insisten, una vez más, en la necesidad de llevar a cabo un plan de choque coordinado desde todos los niveles administrativos autonómicos, estatal y europeo.

Recientemente los representantes de los agricultores, cifraba en 640 millones de euros las pérdidas que el sector acumula a la vez que denunciaban la brutal escalada de los costes de producción. Según los indicadores el encarecimiento de la energía eléctrica (+270%), el gasóleo (+73%), los abonos (+48%) y los piensos (+25%) supuso en el último año unos sobrecostes de 500 millones para la agricultura valenciana.

Los problemas son más que conocidos y es que se vienen denunciando desde hace años: abandono de tierras (se calcula que hay cerca de 165.000 hectáreas improductivas), envejecimiento de la población (más de 63 años de media), falta de relevo generacional en el campo, descontrol de las plagas como la del “cotonet de Sudáfrica” debido a la ineficacia de las medidas adoptadas por la Conselleria, enfermedades agrarias como la Xylella Fastidiosa, aumento de los daños provocados por la fauna salvaje, pérdida de competitividad de los productos, disminución de los márgenes de beneficios, desigualdad en el reparto autonómico de ayudas de la PAC, una ley de Estructuras Agrarias sin proyectos ni presupuesto, entre otros muchos.

Paralelamente, asistimos a una evidente falta de contundencia de nuestros representantes políticos valencianos a la hora de defender en el ámbito europeo a nuestro campo valenciano ante la amenaza que supone la entrada de importaciones de países terceros.

El resultado de todo esto, la pérdida de producción campaña tras campaña y sin previsión de soluciones.

Desde Ciudadanos, creemos que el campo valenciano merece el compromiso y apoyo firme de las administraciones públicas, que tanto tiempo lleva reclamando. Llevamos insistiendo en la adopción de medidas consensuadas por todos los agentes del sector y creemos que es hora de que se ponga en marcha actuaciones concretas y urgentes que ayuden al sector.

Por todo ello, el Grupo Ciudadanos en el Ayuntamiento de Novelda presenta la siguiente:

MOCIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512311410760654 en <https://sede.novelda.es>



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Ayuntamiento de Novelda instan a la Generalitat Valenciana a:

1. Elaborar un Plan de Choque para salvar al sector agrario valenciano que ayude a compensar la subida de los costes de producción que están sufriendo y aumente su competitividad en el mercado nacional e internacional. Este plan contará con la colaboración de todos los agentes implicados del sector.
2. Desarrollar un Plan Estratégico de Eficiencia Energética para todas las empresas del sector agroalimentario valenciano con el objetivo de reducir el coste energético y contando con la financiación de fondos europeos.
3. Liderar la defensa de los productores valencianos en el exterior a través del lobby valenciano mediante la mejora de la coordinación con las embajadas españolas, el apoyo a la exportación, y las señas de identidad y marca de calidad de nuestros productos agrícolas, entre otros la uva de mesa, buscando el prestigio internacional y doméstico.
4. Poner en marcha la Ley de Estructuras Agrarias, mediante la elaboración y ejecución de los proyectos necesarios para modernizar la agricultura valenciana.
5. Incrementar los controles, inspecciones y trazabilidad a productos agroalimentarios importados. Imprescindible en los diferentes puntos de entrada a la Comunidad Valenciana para garantizar la competitividad del sector a nivel social y económico.
6. Actualizar el Sector Agrario Valenciano, mediante la introducción de manera generalizada de instrumentos y recursos digitales que faciliten la gestión e información del sector con el fin de reducir trámites burocráticos, además de mejorar la eficiencia en la reasignación de fondos europeos que recibe el Estado.
7. Aumentar la dotación presupuestaria a entidades de investigación como el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias con el objetivo de desarrollar nuevos métodos biológicos.
8. Fomentar la profesionalización de las cooperativas con la ayuda de los fondos europeos para mejorar el servicio que prestan a los productores, así como la apertura de nuevos mercados alternativos.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Sometida a votación la moción, se aprueba por mayoría de dieciocho votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, PP y Guanyar Novelda) y tres abstenciones (Compromís per Novelda y Vox).

7) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/577A:

RUEGOS Y PREGUNTAS.-



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

RUEGOS.-

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura al siguiente ruego:

1.- Sr. Alcalde, en la calle Serreta del Polígono Fondonet, junto a la valla de Hiperber, se encuentran ubicados tres contenedores de recogida de residuos. Junto a ellos, hace varias semanas que existen escombros o desechos, como trozos de madera con clavos, clavos sueltos, trozos de placas y demás. Esto ha provocado que usuarios de los servicios del polígono al aparcar en esa zona su vehículo hayan pinchado sus neumáticos con el agravio e incomodidad que ello supone. No entendemos como tras varias semanas, los responsables de recogida de residuos no han sido capaces de retirar de la calle esos desechos o residuos, provocando con ello el malestar de los usuarios.

Rogamos: De las órdenes oportunas a quién corresponda para que retiren de la calle esos residuos y se mantenga la calle limpia y evitar así que los vecinos se vean afectados.

Gracias.

Por la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se da lectura al siguiente ruego:

1.- Sr. Alcalde, Le rogamos que instes al resto de grupos a cumplir con los acuerdos y pactos que nos hemos dado todos y todas en la Junta de Portavoces, creemos que las normas están para cumplirlas, que todos debemos participar en el juego democrático con las reglas que nos hemos dado, que son para todos, y por eso le pedimos que por favor insista para que todos cumplan con las normas.

2.- Des de Guanyar Novelda ens hem enterat per les notícies que l'ajuntament acabarà d'adquirir pròximament el solar ubicat al barri de la Garrova, entre l'avinguda de la constitució i Capellà Margall que antigament ocupava una comparsa. Ens congratulem que això puga ser així pero no ens ha agrat que eixe espai que està qualificat com a zona verda vaja a ser un parquing provisional. Omplir una futura zona verda de cotxes no té cap sentit des de la sostenibilitat de la ciutat ni del compliment dels objectius de la Agenda 2030 ni de la lluita contra el canvi climàtic. El barri de la Garrova és uno de los que mes densitat poblacional té de la nostra ciutat i no té cap zona verda a la seua trama urbana i eixa parcel·la, si no es pot adequar immediatament com a zona verda, hauria de ser una zona verda provisional amb un equipament bàsic mínim i una mínima inversió, donat que ja compta amb arbrat.

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura al siguiente ruego:

1.- Des de COMPROMÍS venim preocupant-nos per aspectes relacionats amb el Patrimoni tant material com immaterial de l'Ajuntament i de la ciutat de Novelda. Per posar un exemple recordaran que els vam posar en avís de la situació del llavador de l'Estació.

La toponímia d'un poble representa un bé patrimonial immaterial de primer ordre. Ara, una



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

vegada confirmat que la toponímia de camins i partides de Novelda no compten amb un nomenclàtor oficial i tenint en compte que sobre el terme de Novelda s'han fet treballs completíssims de toponímia (destaquem els fets per Carmel Navarro) i poder donar per acabades èpoques en què la nostra toponímia ha vingut sent atropellada i menyspreada inclús en documents oficials de l'Ajuntament, els PREGUEM
Que des de les Regidories de Patrimoni, Normalització Lingüística i Urbanisme s'elabore el nomenclàtor de camins i partides de Novelda tenint en compte els treballs científics ja disponibles i s'elege a Plenari per a la seu aprovació.

2.- En el mateix ordre de coses i com exemple de Prec que en el futur esperem no siga necessari els PREGUEM

Es procedesca a la substitució del cartell de “Camí de la Serra” pel de “Camí de Galera” o “Camí del Pla de Galera”.

3.- Des de Compromís sempre hem donat suport a les mesures restrictives per a lluitar contra la pandèmia tant del Govern Central com del Govern Valencià i més tenint en compte les gravíssimes repercussions viscudes a Novelda. Les autoritats municipals han d'informar de dites mesures i fer-les complir en l'àmbit de les seues competències però el que no poder fer és implementar mesures que no els correspon implementar creant confusió en la ciutadania.

A les passades festes de Nadal es van fer rodes de premsa on es parlava de l'obligatorietat per a xiquets i xiquetes de portar mascaretes com, per exemple, a la Cavalcada dels Reis. Després, evidentment, eixa obligatorietat no es va complir i l'Ajuntament no va actuar perquè no era cap obligatorietat marcada per les autoritats sanitàries. És per això que els PREGUEM

Que en les rodes de premsa o comunicacions de l'Ajuntament es diferencie clarament el que és una OBLIGACIÓ del que és una RECOMANACIÓ evitant així confusions a la ciutadania.

4.- Molt sovint ens hem preocupat per la necessitat de facilitar els tràmits que la ciutadania ha de fer a l'Ajuntament, a través de preguntes, precs i propostes sobre el funcionament de l'OMAC o la seu electrònica, per exemple. Recentment l'Ajuntament de València ha aprovat una moció en què es compromet a incorporar en els pròxims mesos el pagament per Bizum d'impostos i taxes, com també han fet unes altres administracions. Atès l'èxit que ha tingut aquesta plataforma de pagaments, considerem que seria una bona iniciativa la seu incorporació com a mètode de pagament d'impostos i taxes també al nostre ajuntament, que permetria agilitzar els tràmits i els pagaments tant des del punt de vista de l'administració com de la ciutadania. Per això, els PREGUEM

Que s'estudie la incorporació de Bizum com a mètode de pagament d'impostos, taxes i preus públics en l'Ajuntament i s'afegisca als actuals mètodes de pagament permesos.

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1.- Sr Alcalde, desde la remodelació del parc Felix Rodriguez de la Fuente es va retirar el aparcabicis que hi havia. Passa el mateix en altres llocs de la ciutat. Ara mateixa no hi ha cap a la zona del centre del municipi. Pensen vostes instal·lar aparcabicis per tal de facilitar una mobilitat mes soable i conformar així una ciutat mes amable?

2.- Sr. Alcalde, hem pogut saber que en el col·legi Jesús Navarro, després de les obres que s'han realitzat, hi ha moltes deficiències, com la nova calefacció que no funciona bé, o les cisternes dels vàters que perden aigua etc. Fa més de 4 mesos i els problemes persisteixen. Que està passant? Perquè no s'han solucionat aquests problemes encara?

3.- Sr. Alcalde, alguns veïns ens han comunicat que en el camp de futbol que hi ha al costat del Centre de Salut i Aigua conegut com "La Jaula" no hi ha llum. Poden confirmar-nos si hi ha algun problema amb l'enllumenat d'aquest espai o es tracta d'una cosa puntual?

4.- Sr. Alcalde, respecte al futur Ride Park que han presentat en els mitjans de comunicació aquest passat mes de gener Han previst dotar la zona amb suficient arbratge i espais verds? Quants arbres tenen previst plantar?

5.- Sr. Alcalde, respecte al mateix projecte del "Ride Park" Que percentatge de la superficie del parc serà permeable?

6.- Sr. Alcalde, el mes pasado se cumplieron dos años desde que Guanyar Novelda presentó la moción que se aprobó en el pleno, para la creación de caminos escolares seguros. Después de tanto tiempo, por fin ahora se ha puesto en marcha un proceso participativo que esperamos que concluya con la puesta en marcha del proyecto. Cuando finalice este proceso ¿Cuál va a ser el siguiente paso? ¿Pueden darnos ya una fecha para que se materialicen los Caminos escolares seguros? ¿Pueden garantizarnos que el próximo año escolar estarán ya en marcha?

7.- Sr. Alcalde, en el pleno extraordinario de presupuestos nos aseguraron que todos los compromisos de nuestro acuerdo firmado el año anterior para los presupuestos de 2021 se habían cumplido y los que no, se cumplirían antes de finalizar el año. Sin embargo nuestro acuerdo para la creación de una zona de preferencia peatonal en diversas calles que abarcan el casco histórico de Novelda, que a fecha de hoy, febrero de 2022 todavía sigue sin cumplirse. ¿Por qué vuelve a retrasarse este compromiso que adquirimos hace ya más de un año? ¿Cuándo podemos contar con que por fin este acuerdo sea una realidad?

8.- Sr. Alcalde, ¿Qué sucede con el solar que el Ayuntamiento se comprometió a ceder a las asociaciones protectoras de Animales de Novelda para cumplir la función de albergue? Sabemos que ha habido problemas que han ocasionado retrasos, pero se está demorando demasiado, pasa el tiempo y parece que el proyecto está estancado. ¿Cuándo piensan iniciar la rehabilitación? ¿Cuándo creen que las asociaciones podrán disponer que este albergue que tanto necesitan?

9.- Sr. Alcalde, a pesar de las obras que se han ido realizando estos últimos años para la mejora de la accesibilidad en nuestras calles, sigue quedando todavía mucho por hacer y



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

hay barrios casi completos de Novelda donde las aceras son impracticables o incluso las rampas que se hicieron en su momento no cumplen en absoluto con su función, resultando totalmente inservibles. ¿Están trabajando ya en la planificación de las próximas actuaciones para conseguir que todas las calles de Novelda sean accesibles?

10.- Sr. Alcalde, en la actualidad, ¿en cuantos edificios municipales y en cuales se han instalado ya placas solares fotovoltaicas? ¿Qué datos tienen sobre la energía que se está generando y el ahorro que está suponiendo? ¿En que otros edificios tienen previsto hacer nuevas instalaciones?

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- A banda de la neteja per l'arribada dels Reis, amb quina freqüència s'han netejat les places del barri de l'Estació des de desembre?

2.- Quina és la mitjana de dies d'espera amb què s'està donant cita prèvia a l'OMAC per als diversos tràmits? Se segueixen atenent sol·licituds sense cita prèvia?

3.- Ha presentat l'Ajuntament al·legacions a la DIC per a aprofitament i ús de sòl no urbanitzable per a una estació generadora d'energia fotovoltaica als termes d'Elda i Novelda (2020/4663)?

4.- Quin és el cost real de les pistoles "taser" recentment adquirides per l'Ajuntament (incloent el cost de les recàrregues, del curs de formació, les hores de personal dedicades i el sobrecost en el contracte de rènting dels vehicles)?

5.- Ha participat l'Ajuntament en l'edició de l'última revista del Centre d'Estudis Locals del Vinalopó que es va presentar al Centre Cultural Gómez Tortosa?

6.- S'han posat en contacte amb els centres educatius per a participar com a Ajuntament i com a ciutat en el projecte d'innovació educativa "l'Escola Canta"?

7.- Per quin motiu enguany s'havia previst cobrar 50€ als participants en l'Escola de Nadal? Estava previst concedir beques per a alguns participants? En cas afirmatiu, quantes?

8.- En una pregunta anterior sobre la no participació de l'Ajuntament en les ajudes per a equipaments de biblioteques de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, la Regidora de l'àrea ens va contestar que no es podien demanar perquè feien falta dos tècnics de biblioteca i a Novelda només en tenim un. En quin article de la convocatòria o bases apareix aquest requisit?

9.- Amb quins espais i de quants metres quadrats compta Novelda per a poder destinar a un pavelló esportiu cobert, que ens fa falta des de sempre, després que vostès destinen el solar de l'Avinguda de Les Corts contigu al Centre de Salut, Aigua i Esport al "ride park"?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

10.- Fa alguns mesos es van dedicar diversos elements viaris del municipi a dones rellevants de la nostra història. Quina visibilitat se li ha donat a les dones homenatjades en aquests espais?

11.- Davant l'augment de casos de COVID19 al nostre municipi en els últims mesos, quines mesures adaptades a la situació s'han pres en les escoles? I en el Mercat?

12.- El passat 7 de gener es va publicar al DOGV la Resolució de la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica la resolució per la qual es convoquen ajudes per a l'any 2022 per a instal·lacions d'autoconsum amb energia renovable. Tenen vostès intenció de demanar-les per a algun projecte? Quins? Atés que estès ajudes també van dirigides a particulars i al tercer sector, quina difusió han fet des de les Regidories de Vivenda i Serveis Socials o Participació Ciutadana?

13.- Quins avanços tècnics s'han fet per a la implantació del menjador a l'escoleta municipal Ramona Simón?

14.- Quina difusió s'ha fet del Pla Renhata 2022 de la Generalitat Valenciana que concedeix subvencions per a reformes i rehabilitacions de vivendes?

15.- Fa uns mesos vam preguntar per la brutícia de les finestres del Mercat (a la primera planta) i el Conservatori de Dansa. Quines actuacions de neteja s'han fet des d'aleshores?

16.- Quantes respuestes s'han replegat a les enquestes participatives sobre el projecte dels camins escolars segurs?

17.- Hem sabut pels mitjans de comunicació que a Novelda hi ha un immoble immatriculat irregularment per l'església? Creuen que pot haver-hi més immobles en la mateixa situació? Com pensen actuar perquè tornen a ser de titularitat pública?

Por la Sra. Pérez Villarreal, portavoz del grupo municipal popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Sra. Concejala de Sanidad: Nos llegan infinidad de quejas del funcionamiento del centro de salud desde mediados del mes de diciembre y más desde las fechas de Navidad hasta ahora, agendas cerradas de todos los médicos, teléfonos que nadie coge o que comunican hasta la saciedad, colas interminables que dan la vuelta a la calle, entendemos que haya Covid, pero no todo el mundo lo padece y no tienen porqué cerrar las agendas y no atender a gente con otro tipo de patologías o cualquier otro tipo de gestión que ahora mismo es imposible realizar. ¿Nos puede informar quien ha dado la orden de cerrar todas las agendas de los médicos? ¿Se han puesto en contacto con salud pública para exponer el descontento de la ciudad de Novelda con las quejas que hay del funcionamiento interno del centro de salud? ¿Qué soluciones a corto plazo le dan?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2.- Sra. Concejala de Sanidad: Conociendo las diferentes estructuras y edificios públicos de la ciudad de Novelda, nos puede informar ¿Por qué las vacunaciones del mes de diciembre se han realizado en la comparsa Piratas?

3.- Sra. Concejala de Cultura: El pasado 26 de diciembre se realizó el Concierto de Navidad de la UM La Artística como viene siendo habitual, el concierto primeramente se había anunciado en el Parque Viriato, pero luego por inclemencias meteorológicas se cambió al Colegio Alfonso X el Sabio, cual es nuestra sorpresa que en el Auditorio no se coloca ni un mísero cartel avisando del cambio de ubicación del concierto, bastantes personas asistieron al Parque Viriato y se encontraron con las puertas cerradas y sin saber dónde ir. ¿Qué instrucciones se dieron para avisar del cambio? ¿Por qué no se pusieron carteles en el auditorio para avisar del cambio?

4.- Sr. Concejal de Tráfico: Desde mediados de diciembre en la Calle Virgen del Remedio hay unas señales que prohíben aparcar por poda. Ya han terminado las fiestas de Navidad y las señales siguen puestas, los vecinos siguen sin poder aparcar y no se ha podado ni una rama. ¿Nos puede explicar que ha sucedido?

5.-Sr. Concejal de Fiestas: ¿Nos puede informar qué tipo de contrato se realizó para los preventivos de las fiestas de Navidad, en qué consistían y cuál ha sido el importe?

6.- Sr. Concejal de Infraestructuras: Nos siguen llegando quejas que hay varias calles en Novelda en muy mal estado y que necesitan un asfaltado urgente ¿Qué medidas va a tomar al respecto?

7-Sr. Concejal de Infraestructuras: Nos llegan también quejas de los vecinos de dos barrios diferentes de Novelda. Que están bastante olvidados, calles con infinidad de baches o mal asfaltadas, baldosas que por las que no se puede transitar, baldosas que no son accesibles, baldosas hiperaltadas. ¿Tienen previsto acometer actuaciones en los diferentes barrios?

8- Sr. Concejal de Tráfico: ¿Por qué les existen señales de tráfico que no sirven para nada o no hacen su función? En la calle Emilio Castelar hay una señal de badén más de dos años y el badén no existe. En la calle San Agustín-calle Cid han quitado los badenes de plástico que había a la altura de la Plaza Magdalena pero no las señales que lo avisan.

9.- Sr. Concejal de Tráfico: ¿Es normal que cuando llueve se rompa un semáforo? ¿Cuánto le cuesta a éste ayuntamiento el mantenimiento de los semáforos? ¿Cuántos hay en funcionamiento? ¿Cuál es el tipo contrato que tenemos con la empresa? Durante dos meses el semáforo de la calle Viriato-Cid estuvo más tiempo roto que en funcionamiento, es un cruce muy peligroso. ¿Qué solución piensan dar a éste problema?

10.- Sr. Concejal de Tráfico: Después de un tiempo de su cambio de direcciones de algunas calles de Novelda, sigue habiendo problemas en el cruce desamparados con calle Alcalde Manuel Alberola. ¿Han estudiado darle alguna solución?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Sr. Alcalde, hace un par de semanas celebró Ud. una reunión en las instalaciones de Jardines Cucuch con los propietarios de terrenos del Plan Parcial Plá-Salinetas aprobado en 2008. ¿Los convocados lo fueron por la Alcaldía?

2.- Sr. Alcalde, ¿nos puede identificar a todas las personas que le acompañaban a UD. en la mesa presidencial?

El Sr. Alcalde contesta que se trata de una mesa explicativa en la que además del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Novelda estaban el Ingeniero y el Arquitecto municipal, así como Eduardo Navarro y su ingeniero.

3.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar en calidad de qué y a quién representaba cada una de las personas identificadas en la pregunta anterior?

4.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar del número de denuncias producidas por infracciones urbanísticas en la anualidad 2021?

5.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar del importe recaudado en 2021 por infracciones urbanísticas?

6.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar del número de solicitudes de ayuda sobre empobrecimiento energético que se han producido en 2021, cuántas de ellas se han aprobado y el importe total concedido por este concepto?

7.- Sr. Alcalde, del importe anterior, ¿nos puede especificar qué cantidad corresponde a suministros de energía eléctrica, cual a gas y cual a agua?

8.- Sr. Alcalde, el Ayuntamiento adquirió 240 tarjetas regalo por importe de 50 € cada una, colaborando así con la campaña comercial “Regala Novelda” por un importe total de 12.000€, ¿nos puede informar quién se ha encargado de distribuir esas 240 tarjetas regalo, qué criterios se han seguido para su distribución y cuántas personas han sido beneficiarias?

9.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar cuántas tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida se han solicitado en 2021 y cuántas de ellas se han autorizado?

10.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar cuántas modificaciones de créditos se han efectuado en 2021?

11.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar del número de comunicaciones por cese de actividad tramitadas en el Ayuntamiento en 2021?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

12.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar del número de solicitudes de nuevas actividades tramitadas en el Ayuntamiento en 2021?

13.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar del importe total concedido por el Ayuntamiento, con motivo de la pandemia durante 2021?

14.- Sr. Alcalde, del importe anterior, ¿nos puede especificar el importe destinado a empresas/autónomos y a particulares?

15.- Sr. Alcalde, ¿con qué criterio el Ayuntamiento no aplica la ordenanza que obliga a los propietarios de solares a tenerlos limpios y vallados?

16.- Sr. Alcalde, en el parque inaugurado el año pasado Félix Rodríguez de la Fuente, algunas de las piezas que cubren el murete existente están sueltas, ya que están colocadas con un pegote de cemento cola, siendo por tanto insuficiente la forma de agarre de la placa al muro. Suponemos que la obra aún está en periodo de garantía. ¿Va a exigir responsabilidades a la empresa constructora para que fije de una forma más segura y duradera las placas al muro y evitar que se produzcan incidentes con los niños que allí juegan?

El Sr. Níguez Pina contesta que está solucionado desde hace una semana.

Por la portavoz del grupo municipal popular, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- ¿Quien se hace cargo del mantenimiento del vacunado situado en la Comparsa Piratas?

2.- ¿Quien se hace cargo de la limpieza de las instalaciones cada vez que finaliza la jornada de vacunación?

8) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2021/11175D:

DAR CUENTA DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES, A CONTESTAR POR ESCRITO SEGÚN ART. 118.4 DE LA LEY 8/2010

Se da cuenta a los miembros e la Corporación de las contestaciones a las preguntas formuladas por los Grupos Municipales Vox Novelda, Guanyar Novelda, Compromís per Novelda y Ciudadanos de Novelda, en la sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley de Régimen Local Valenciana.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_01_02_2022.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintidós y treinta horas y seis minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaría que certifica.